GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Ordenanza Número 50 **Serie 2025-2026**
(Proyecto Núm. 134)
Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 12, SERIE 2025-2026, A LOS FINES DE ENMENDAR LOS INCISOS (F) Y (H) DEL ARTÍCULO 4.7 DEL REGLAMENTO SOBRE MANEJO, DECLARACIÓN Y ERRADICACIÓN DE ESTORBOS PÚBLICOS DE 2025 DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, LOS CUALES CONTIENEN DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL TÉRMINO PARA QUE LA DECLARACIÓN SEA FINAL Y FIRME; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" (en adelante, "Código Municipal") establece en su Artículo 1.003 que "[s] e declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones".

POR CUANTO: El Código Municipal faculta a los municipios para poder establecer política pública con el fin de restaurar las comunidades, incluyendo tomar acciones sobre las propiedades inmuebles que por su estado de abandono ocasionan riesgos de seguridad y salud para los ciudadanos que habitan a su alrededor.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo adoptó el Reglamento sobre Manejo, Declaración y Erradicación de Estorbos Públicos de 2025, aprobado mediante la Ordenanza Núm. 12, Serie 2025-2026, para establecer nuevos procedimientos para la declaración y manejo de los estorbos públicos y, a su vez, atemperar la reglamentación a los cambios legislativos introducidos por la Ley Núm. 114-2024.

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 97-2026 para enmendar varias disposiciones del Código Municipal, entre estas algunas relativas al manejo de estorbos públicos a los fines de agilizar los trámites requeridos para el manejo de este problema de seguridad y salud en las comunidades.

POR CUANTO: La Ley Núm. 97-2026 enmendó el Artículo 4.010 del Código Municipal de Puerto Rico para reducir de sesenta (60) a treinta (30) días el término disponible para que un propietario realice o ejecute las obras necesarias para erradicar la condición de estorbo público, lo que tiene el efecto de que la declaración final pueda emitirse en un término menor al vigente al momento de la aprobación de la Ordenanza Núm. 12, Serie 2025-2026.

POR CUANTO: El Artículo 4.7 del Reglamento sobre Manejo, Declaración y Erradicación de Estorbos Públicos de 2025 conserva los términos aplicables con anterioridad a la aprobación de la Ley Núm. 97-2026, los cuales, a tenor con el nuevo marco legislativo, resultan incompatibles con la tramitación expedita de los casos de estorbos públicos, toda vez que inciden directamente en la determinación del momento en que una resolución u orden adviene final y firme.

POR CUANTO: Se hace necesario enmendar los incisos (F) y (H) del Artículo 4.7 del Reglamento sobre Manejo, Declaración y Erradicación de Estorbos Públicos de 2025, a los fines de reducir el término vigente de sesenta (60) días a treinta (30) días, según lo establecido por la Ley Núm. 97-2026.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra: Enmendar, como por la presente se enmiendan, los incisos (F) y (H) del Artículo 4.7 del Reglamento sobre Manejo, Declaración y Erradicación de Estorbos Públicos de 2025 del Municipio Autónomo de Guaynabo, para que lea como sigue:

"ARTÍCULO 4.7 – DECLARACIÓN DE ESTORBO PÚBLICO

A. [...]

B. [...]

C. [...]

D. [...]

E. [...]

F. La Resolución y Orden se notificará conforme con el Artículo 4.5 de este Reglamento y se acompañará de copia del informe preparado por el Oficial Examinador. El propietario quedará obligado a limpiarla o a ejecutar las obras necesarias para eliminar la condición de estorbo público, dentro del término de **treinta (30) días** a partir de la notificación de la Orden, salvo que haya solicitado reconsideración o revisión judicial conforme con los Artículos 4.9 y 4.10 de este Reglamento.

G. [...]

H. Transcurrido el término de **treinta (30) días** desde la notificación de la Resolución y Orden final, el Director deberá emitir la Declaración Final de Estorbo Público, siempre que el propietario o la persona con interés haya incumplido con lo dispuesto en dicha Resolución y Orden o no haya solicitado prórroga. La Declaración Final de Estorbo Público será notificada conforme a lo establecido en el Artículo 4.5 de este Reglamento. En la Declaración Final de Estorbo Público se deberá indicar la fecha de archivo en autos de la copia de la notificación. La Declaración Final de Estorbo Público no estará sujeta a reconsideración".

Sección 2da.: Todas las demás disposiciones de la Ordenanza Número 12, Serie 2025-2026, así como las disposiciones contenidas en el reglamento adoptado bajo esta, que no estén en conflicto con lo aquí dispuesto, permanecen con toda fuerza y vigor.

Sección 3ra: Se incorporan como parte de esta Ordenanza, como si en la misma estuvieran transcritas, las disposiciones aquí citadas y forman parte del Reglamento sobre Manejo, Declaración y Erradicación de Estorbos Públicos de 2025 del Municipio Autónomo de Guaynabo.

Sección 4ta: Si alguna parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada inválida o nula por un Tribunal, la sentencia dictada a tal

efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

Sección 5ta: Esta Ordenanza comenzará a regir diez (10) días después de su publicación, en al menos un periódico de circulación general o de circulación regional en cumplimiento con el Artículo 1.009 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada. Copia de esta Ordenanza le será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Fue aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 11 de junio de 2026.

Luis Carlos Maldonado Padilla
Presidente

Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, el día 12 de Junio de 2026.

Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 50, Serie 2025-2026**, intitulada:

"PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 12, SERIE 2025-2026, A LOS FINES DE ENMENDAR LOS INCISOS (F) Y (H) DEL ARTÍCULO 4.7 DEL REGLAMENTO SOBRE MANEJO, DECLARACIÓN Y ERRADICACIÓN DE ESTORBOS PÚBLICOS DE 2025 DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, LOS CUALES CONTIENEN DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL TÉRMINO PARA QUE LA DECLARACIÓN SEA FINAL Y FIRME; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS".

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 11 de junio de 2026, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Aida M. Márquez Ibáñez	Miguel A. Negrón Rivera
Ángel L. O'Neill Pérez	Niurka Del Valle Colón
Carlos M. Santos Otero	Patricia S. Martínez Reyes
Gabriel A. Báez Lozada	Rafael Ruiz Comas
Guillermo Urbina Machuca	Joaquín Rosado Morales
Jorge R. Marquina González-Abreu	María Elena Vázquez Graziani
Juan Reyes Nieves	Luis C. Maldonado Padilla

Excusadas: Honorables, Gabriela M. Alonso Ribas y Wilma I. Pastrana Jiménez.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 12 de junio de 2026.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 15 de junio de 2026,

Lillian Amado Sarquella
Secretaria